



PRC S.A.U.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, CONCURSO PUBLICO N° 01 - CONTRATACIÓN DE ASESORIA ESTRATÉGICA, COMERCIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA BÚSQUDA DE INVERSORES.

El presente pliego constituirá juntamente con la Solicitud de Requerimiento o Servicio, los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas, anexos, circulares, y las bases del concurso correspondiente, dentro de lo instituido por la política de compras y contrataciones de PRC Sociedad Anónima Unipersonal (En adelante “PRC” / “PRC SAU”).

Artículo 1. PRINCIPIOS. PRC S.A.U. convoca por medio de la presente, a la presentación de cotizaciones y/u oferta y/o presentación de proyecto para la compra y/o contratación del servicio requerido, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares. Que dicha convocatoria se realiza sin exclusividad, bajo los principios de amplia concurrencia, libre competencia, objetividad e igualdad de trato entre interesados y oferentes; transparencia en los procedimientos; publicidad y difusión de las actuaciones. Como así también, bajo la responsabilidad de los empleados que autoricen, aprueben y gestionen la presente compra y/o contratación, y en cumplimiento efectivo de los objetivos definidos para la compra y/o contratación en términos de calidad, tiempo y competitividad.

Artículo 2: OBJETO: El presente procedimiento tiene por objeto la selección y contratación por parte de la PRC SAU, de los bienes y servicios especificados en el Pliego de Condiciones Particulares, especificaciones técnicas, anexos, circulares, y las bases del concurso correspondiente.

Artículo 3: DISCRECIONALIDAD: PRC SAU se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de dar de baja cualquier proceso de selección de oferentes en cualquier momento, sin que ello de lugar a indemnización alguna. Que la recepción de las ofertas no implicará aceptación expresa ni tácita, lo que deberá ser expresamente manifestado por la Compañía, luego de finalizado el procedimiento de Compras y Contrataciones de PRC SAU.

Artículo 4: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la oferta se presentará en una o más etapas, con sus condiciones correspondientes.

Los interesados podrán ofertar por todos o alguno de los ítems sobre los que versan los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexos y demás documentación complementaria. En el caso de que así se decida, el precio de la oferta deberá estar expresado en pesos argentinos, salvo que los Pliegos de Condiciones Particulares se establezcan otra moneda. Las cotizaciones deberán contemplar hasta dos decimales, discriminando el valor neto (sin IVA) y el valor final o terminado (con IVA y demás tributos que correspondan). Si el oferente contemplara tributo alguno distinto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá aclararlo específicamente al momento de presentar la Planilla de Cotización. También deberá ser indicada la alícuota de IVA considerada. En caso de que el pliego de condiciones particulares establezca la presentación de ofertas con utilidades, ganancias y/o comisiones bajo la modalidad de “a resultado” (o “Success fee”), el valor expresado podrá establecerse en porcentajes (%) del valor de compra y/o de venta del bien y/o servicio ofrecido.

Artículo 5: FORMA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberá estar firmadas y presentarse en soporte papel y/o soporte digital mediante algún dispositivo electrónico y entregadas en el domicilio legal o electrónico indicado en la publicación, hasta el día y la hora fijada para la apertura, cierre o finalización de presentación de cotizaciones, ofertas o proyectos y de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones particulares. Las propuestas presentadas serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas o sin visualización hasta el momento de la apertura, cierre o finalización.

Artículo 6: MANTENIMIENTO DE OFERTAS: La presentación de la propuesta importará la asunción de la obligación de mantenerla por el término de treinta (30) días hábiles administrativos a contar desde el día inmediato siguiente al de su presentación. El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por igual período de tiempo, salvo que el oferente comunique a PRC SAU en forma expresa, su voluntad en contrario con anterioridad al vencimiento del plazo original. Sin perjuicio de ello, dado que PRC SAU podrá realizar la contratación en etapas de los distintos oferentes y los distintos ítems conforme el grado de avance del proceso, se recomienda a los oferentes contemplar plazos de mantenimiento de ofertas no inferiores a 60 días.

Artículo 7: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: En todos los casos, PRC podrá exigir que los proponentes constituyan garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Dicha garantía podrá ser materializada por seguro de caución,



cheque u otros medios o instrumentos especificados en los pliegos particulares. La falta de presentación de dicha Garantía, será causal de rechazo *in limine* de la oferta presentada. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, la garantía deberá ser constituida en la misma moneda.

Artículo 8: CIRCULARES ACLARATORIAS: Los interesados podrán solicitar a PRC, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en los mismos, no pudiendo ser la misma menor a tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. La solicitud de aclaratoria deberá presentarse en el mismo lugar donde se retiraron (y/o compraron) los pliegos, es decir, en el domicilio de PRC, en calle Montevideo N° 456 3º piso, Ciudad, Mendoza, por escrito y/o por medio de correo electrónico: info@prcarg.com, con confirmación de recepción del mismo, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares. PRC responderá las consultas mediante circulares aclaratorias, a través de los medios que se dispongan en el Pliego de Condiciones Particulares, los que serán respondido en la mayor brevedad posible, debiendo comunicarse a todos los Adquirentes de Pliegos. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas y las circulares aclaratorias formarán parte integrante de los pliegos.

Artículo 9: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán confeccionarse en idioma español o con su correspondiente traducción, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación. Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante.

Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentaran en el domicilio legal de la empresa sito en calle Montevideo n° 456, 3er Piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá en todos los casos el precio unitario.

En la cotización se detallarán los artículos solicitados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios.

Para poder presentar propuestas de acuerdo a lo especificados en el Pliego de Condiciones Particulares, la cotización, oferta o proyecto, además de lo que exijan en la convocatoria y/o pliegos de condiciones particulares, el/los oferentes deberá/n cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Constituir un domicilio legal y fijar un domicilio electrónico; **b)** En caso de corresponder, deberá acompañar comprobante de adquisición de los Pliegos, debiendo adjuntar a su propuesta, la

constancia de pago correspondiente emitida por PRC SAU en el caso que sea exigido por la convocatoria; **c)** comunicar bajo Declaración Jurada, que el oferente/proveedor/contratista no tiene juicios contra PRC S.A.U. y/o contra la Provincia de Mendoza; **d)** Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para presentar ofertas conforme las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Generales (Art. 10) y Condiciones o las Particulares que se establezcan; **e)** Declaración Jurada de no encontrarse incurso en un conflicto de intereses; **f)** Expresar bajo declaración Jurada de haber comprendido el alcance de los trabajos/estudios solicitados en el presente Pliego y Pliego de Condiciones Técnicas y/o Particulares; **g)** Declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión o eliminación del Registro Único de Proveedores de la Provincia (R.U.P.)

Artículo 9.1. Conflicto de Intereses:

Las personas participantes en la gestión de compras o contrataciones, –incluyendo a las integrantes del Directorio y a todas y cada una de las personas empleadas-, deberán abstenerse de participar, de cualquier modo, cuando se encuentren frente a la existencia de un conflicto de intereses, ya sea real, potencial y/o aparente. Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente o bien, pudiere existir potencialmente, un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales a favor de un/a funcionario/a o empleado/a de PRC, familiares (dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad)

Cuando un/a empleado/a o directivo de PRC, se encuentre o crea encontrarse en una situación de conflicto de intereses, deberá comunicarlo de inmediato, absteniéndose de actuar hasta tanto le sea brindada una respuesta.

Artículo 10: PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON PRC. Sin perjuicio de lo que pudiere exigir el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicas, en oportunidad de presentar la oferta deberán presentar Declaración Jurada de no encontrarse incurso en algunas de las siguientes prohibiciones: NO podrán contratar con PRC:

- Los que no estén legalmente capacitados para contratar.
- Los deudores morosos del Fisco Nacional o Provincial, con deudas que registren más de un (1) año de antigüedad.
- Las personas humanas y jurídicas penalmente sancionadas.
- Las personas jurídicas en donde se desempeñen como socios, accionistas, directores, Síndicos o cualquier otra persona bajo relación de dependencia,

funcionarios y/o empleados de PRC SAU y que de alguna manera se puedan ver beneficiados directamente o indirectamente por la correspondiente contratación; quedando exceptuado de este limitante aquellos que cumplan funciones en el ámbito académico, profesionales y de investigación y cuando se realicen acuerdos con instituciones educativas.

- Las personas humanas o jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación;
- - Las personas que estén inhibidas de disponer de sus bienes.
- Los que no puedan demostrar su condición de inscripto en los impuestos nacionales y provinciales y en el sistema único de prevención social, salvo que se trate de una contratación internacional.
- Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios, en el caso de las personas humanas.
- Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, según Ley n° 7644 de la Provincia de Mendoza.

Artículo 11: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA: PRC SAU queda facultada para diferir la fecha fijada para la convocatoria por el término que lo juzgue conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna. A dicho efecto podrá comunicar dicha decisión con la debida anticipación.

Artículo 12: COTIZACIÓN: Los oferentes podrán cotizar por todo o parte de los objetos y/o servicios ofertados. Serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre y cuando sean acompañadas por los pliegos.

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado, y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo, siempre que el mismo no altere la naturaleza ni el precio de la oferta realizada.

Artículo 13: GARANTÍAS: El oferente garantiza expresamente que los bienes, obras y/o servicios, cumplen con las especificaciones, los estándares de la industria y cualquier otro estándar prescrito

en el mismo, y los bienes, obras y/o servicios están libres de defectos de material, mano de obra y título.

Los Bienes, obras y/o servicios deberán cumplir con las especificaciones, dibujos y otras descripciones en la Orden u otro documento presentado o referenciado por PRC SAU en el pliego de condiciones particulares y sus anexos.

El oferente garantiza además que los bienes, obras y/o servicios son de buena calidad y especificada y adecuados para su propósito previsto, como lo establece el pliego en general y en las especificaciones en particular; que se encuentran libres de defectos de diseño, materiales o mano de obra; y cumplirá satisfactoriamente las condiciones de funcionamiento solicitadas.

El período de garantía, en el cual están vigentes las garantías proporcionadas por el Oferente a PRC SAU, por los bienes, obras y/o servicios, serán de acuerdo con la naturaleza de los bienes, obras y/o servicios, pero nunca podrá ser inferior al periodo de doce (12) meses. Si algún bien, obra y/o servicio o artículo fabricado por el oferente resultara defectuoso en el título, el material y /o la mano de obra, serán reparados o reemplazados de inmediato, a cargo y costo exclusivo del oferente. En caso de que algún producto y/o artículo no esté disponible para su uso debido a defectos en los materiales, mano de obra o ingeniería proporcionados por el oferente, el período de garantía se extenderá por un período igual al tiempo de demora debido a la falta de uso.

Artículo 14: MEJORA DE PRECIOS. PRC podrá convocar al procedimiento de Mejora de Ofertas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre si el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.
- b) Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.

A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, con las mismas formalidades ya establecidas.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se podrá prorratear los artículos y/o servicios concursados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se podrá proceder a un sorteo. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, PRC SAU queda facultado para proceder a su prorrateo.

ARTÍCULO 15. APERTURA. El pliego de condiciones especiales podrá fijar que el acto de apertura de ofertas se realice a través de sistemas electrónicos o a través de soporte papel.

I.- Acto de Apertura Electrónica: Las ofertas serán abiertas el día y hora fijados en la publicación de la contratación, y a través del Sistema Electrónico que disponga PRC en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho sistema deberá garantizar la confidencialidad de la información hasta el momento de la apertura electrónica. En el acto de apertura electrónica se hará público el nombre de los oferentes, los precios de sus ofertas, la descripción básica del bien o servicio ofrecido y la Garantía ofrecida, en caso de corresponder. Este acto podrá ser consultado por los oferentes, a través de los medios que oportunamente dispongan PRC. En los procedimientos en los que se haya implementado más de una etapa (etapa múltiple), la documentación solicitada deberá ser acompañada en la primera oportunidad fijada por el Pliego, determinándose las fechas para proceder a las aperturas sucesivas. Dichas aperturas contarán con los mismos recaudos de la apertura inicial. La apertura sólo podrá postergarse cuando surjan causales de caso fortuito o de fuerza mayor. En estos casos se dejará constancia de los motivos de la postergación. Esta postergación no permitirá el ingreso de nuevas ofertas.

Ninguna oferta presentada podrá ser desestimada en el propio acto de Apertura.

Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas, salvo la posibilidad de mejora de oferta regulada por el presente.

La presentación de las propuestas u ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de los Pliegos y demás documentación que rigen la contratación. Cualquier observación que los oferentes deseen realizar, deberá ser enviada a través de los medios que PRC disponga, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de las ofertas, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor.

II.- Acto de Apertura en Soporte Papel: en los supuestos que se decida el Acto de Apertura en soporte papel, el mismo deberá ajustarse a las siguientes disposiciones: Salvo que en el pliego de condiciones particulares se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, lacrado, con el nombre de la contratación y firmadas en todas las hojas por el presentante. Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones y/o pliegos, en



presencia de las personas designadas a tal fin, así como de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes de PRC designados al efecto y los presentes que así deseen hacerlo. Si a juicio de la Gerencia General se considera pertinente, teniendo en cuenta la importancia de la contratación, podrá solicitarse la presencia de Escribano/a Público. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. En caso de existir ofertas remitidas por correo postal, se considerarán presentadas en el día y hora de constancia del sello fechador de cualquier trabajador de PRC que haya recibido el sobre, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente que la misma ingrese en término, hasta la fecha y hora de apertura fijadas en las publicaciones. El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación. No obstante, lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo. En los procedimientos de más de una etapa, la documentación solicitada debe entregarse en distintos sobres por separado, conforme a lo dispuesto en los pliegos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Las mismas se agregarán al expediente para su posterior análisis, el cual lo realizará la Comisión Especial de Adjudicación que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas.

No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpan el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formalmente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas en la recepción de PRC o donde lo indique el Pliego. Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas humanas. Cuando se tratase de Personas Jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad directiva, previa demostración de personería invocada. En todos los casos se deberá extender una constancia por escrito en donde conste claramente el retiro de sobres, debidamente firmado por el peticionante. En caso de que el peticionante actúe en nombre de un tercero, deberá acreditar expresamente y en el mismo acto de

presentación de la solicitud la personería que invoca sin poder invocar en ningún caso el Artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 16: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - COMISIÓN EVALUADORA. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la una Comisión Evaluadora compuesta por una persona del área de compras y un miembro de la gerencia solicitante, quienes podrán consultar a la gerencia de legales y de administración y finanzas en caso de considerarlo necesario.

La Comisión Evaluadora elevará una comparativa de las ofertas, cotizaciones o proyectos presentados, a la Gerencia solicitante -con copia a la Gerencia General-, para que éste lo eleve al Directorio a los fines de seleccionar la oferta que considere más conveniente, según los términos y criterios de selección especificados en el Pliego de Condiciones particulares (antecedentes, propuesta técnica, plazo , precio , etc.)

Adjudicado el mismo, el área de Compras y Contrataciones comunicará la aceptación de la oferta u Orden de Compra o servicio ofrecido, y en su caso, remitirá copia de toda la documentación a la Gerencia de Legales para la elaboración del Contrato u Orden de Compra, y materialice los actos útiles para la suscripción de los mismos con el adjudicatario.

Además, se podrán tener en cuenta a la hora de analizar las ofertas, los siguientes parámetros:

(1) Calidad Técnica/ Plan de Servicio: Esta evaluación se realizará en función de los indicadores objetivos basados en las características funcionales y especificaciones técnicas definidas por el Pliego de Condiciones Particulares, a través de los cuales se puede determinar la calidad de las prestaciones del bien o insumo objeto de la compra (adquisiciones), o del plan de servicio o programa logístico de cumplimiento del contrato (prestaciones de servicios).

(2) Acreditación Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) s/ Ley 9193: Salvo razones debidamente fundadas, los Pliegos de Condiciones Particulares no deben propiciar la observancia y comprobación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como condiciones de admisibilidad formal de la oferta, cuyo incumplimiento traigan aparejado el rechazo de la misma. Es decir, por regla, a través de la acreditación o comprobación de procesos y/o actividades empresariales que satisfagan una o más metas u objetivos de desarrollo sostenible (conforme Resolución de la Asamblea General ONU N° 70/1 del 25 de septiembre de 2015), se promueve evaluar la calidad de la actividad y gestión empresarial del oferente, dentro del entorno social, económico y ambiental en el cual se cumple o realiza la misma. Entre las metas u ODS evaluables bajo los parámetros de la sustentabilidad

consagrados por la Ley 9193, caben citar como ejemplos los siguientes: Políticas empresariales de promoción de género; Programa de Integridad; Certificados de impacto ambiental positivo; Inclusión de personas con discapacidad (Ley 5.041), entre otras.

(3) Antecedentes del proveedor:

- Comerciales: Se evaluará positivamente a las/los oferentes que acrediten poseer el mayor número o un número mínimo de antecedentes certificados de comitentes o contratantes, a quienes se les haya provisto bienes o prestado de servicios de características similares a los requeridos por el objeto de la contratación, durante el período de tiempo previo a la fecha de la convocatoria, definido por las condiciones particulares aplicables a la misma. El orden de mérito para las demás ofertas que no satisfagan dicha cantidad de antecedentes, se determinará conforme la regla de proporcionalidad (en ciertos casos, según las particularidades especiales de la contratación – generalmente, servicios en los que es relevante el expertise del oferente-, la omisión de antecedentes mínimos, puede configurar una causal de rechazo de la propuesta)

- Contractuales: se otorgará privilegio a los oferentes que ya hubiesen contratado con PRC y que no posean antecedentes de sanciones aplicadas por incumplimientos contractuales y/o que no registren penalidades económicas impagas por tales causas, y hubiesen concluido el servicio en condiciones sobresalientes.

(4) Capacidad económica y financiera: La capacidad económica y financiera empresarial de las/los oferentes, generalmente, es materia de evaluación en la contratación de PRC, para lo cual será preciso determinar la factibilidad de ejecución de los servicios solicitados. Para ello, serán evaluados los índices económicos de los oferentes.

(5) Precio de la oferta: Será evaluado positivamente a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio en el respectivo renglón o grupo de renglones según corresponda. En caso de presentación de oferta alternativa, la misma será considerada a los efectos de esta evaluación. Las demás ofertas serán puntuadas según la regla de proporcionalidad. Cabe recordar que, previo a evaluar este indicador, la Comisión Evaluadora deberá instar el procedimiento de mejora de precios y/o de compra local, si se cumplieren los recaudos de sus respectivas procedencias, de conformidad a las pautas indicadas en el presente Pliego y en su caso, en el Pliego de Condiciones Particulares.

(6) COMPRE MENDOCINO: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas humanas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas humanas o jurídicas extranjeras o de otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino.

Dicha prioridad consistirá en que las personas humanas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia de Mendoza.

Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona humana o jurídica de origen provincial será adjudicataria de la compulsa.

Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios profesionales, asociación civil u organización no gubernamental (ONG) “de origen provincial” a todas aquellas que se encuentren debidamente inscriptas en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituye domicilio legal y fiscal en la misma y poseen asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años de residencia anterior a la contratación. Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona humana o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

(6.-I) EXCEPCIÓN: no será aplicable el Compre Mendocino en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

Artículo 17: ADJUDICACIÓN: El oferente acepta, de plena conformidad, que PRC SAU puede dejar sin efecto el concurso, reservándose la facultad de no adjudicar si las ofertas presentadas no satisfacen debidamente sus intereses, sin que por ella deba indemnización alguna. Asimismo, PRC SAU se reserva el derecho de adquirir mayor cantidad de la mercadería y/o productos y/o servicios concursados, o mayores unidades de medida de la obra, al mismo precio e iguales condiciones en

que se adjudicó, salvo que se cotice por cantidades o servicios menores a la solicitada o el oferente limite su oferta a determinada cantidad.

El oferente podrá presentar su oferta para todas o cualquiera de los bienes, servicios u obras concursados o a Concursar.

La adjudicación se realizará por renglón o fracción de éste, o por el total concursado según más convenga, reservándose PRC SAU, el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las ofertas sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

El oferente acepta que el objeto del presente concurso se realiza dentro del marco legal de naturaleza típicamente comercial, adoptada por una sociedad regida por el Derecho Privado (Ley 19550 y Código Civil y Comercial de la Nación), por lo que conoce y acepta que no existen vías recursivas del derecho administrativo dentro del proceso del presente concurso.

Artículo 18: REQUISITOS PARA CONTRATAR CON PRC SAU: Para contratar con PRC, el adjudicatario deberá acompañar:

a) Original y copia de los comprobantes de inscripción con los números del organismo de previsión social correspondiente, CUIT e Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido bajo el régimen del Convenio Multilateral; o de los comprobantes de exención, firmados por los responsables legales de las empresas, salvo que se trate de un concurso internacional y las condiciones particulares establezcan documentación específica. El original será devuelto una vez certificada la copia;

b) En caso de corresponder, Estados Contables o Manifestación de Bienes, según corresponda, firmado por los responsables legales de las empresas y dictaminados por un contador público nacional. En el caso de que este último pertenezca a otra provincia, su firma deberá ser legalizada por el Consejo o Profesional respectivo. Los mismos no podrán tener más de doce (12) meses de antigüedad de la fecha a la cual se encuentren confeccionados, excepto que en las condiciones particulares se exija otra fecha;

c) Cuando se trate de una persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente, se exigirán los requisitos básicos indicados en los incisos anteriores, juntamente con: **i)** Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los Registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente;

certificados por escribano público y, en el caso de pertenecer a otra provincia, será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente; **ii)** Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de autoridades con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica de que se trate; asimismo en su caso, deberá adjuntarse copia del acta donde se dispuso la distribución de los cargos. Toda esta documentación deberá estar certificada por escribano público y, en el caso de pertenecer a otra provincia, será legalizada la firma de éste, por el Colegio de Escribanos respectivo; **iii)** En caso de Sociedades extranjeras deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Sociedades n° 19.550. Cuando se trate de documentación que provenga del exterior, deberá estar certificada por notario, autenticada por el organismo competente del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y traducida al idioma español por traductor público matriculado y su firma autenticada por el Consejo Profesional correspondiente. En caso de que la traducción se realice en el extranjero, deberá ser a su vez legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; **iv)** Constancia de inscripción en el Registro Público correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente y certificado de vigencia de la sociedad; **v)** En caso de asociación de empresas (UT, Consorcio, etc.) los pliegos de condiciones particulares podrán exigir otros requisitos, o bien establecer los que correspondan a la asociación y a cada una de las empresas que la componen.

d) Apoderados: en los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con empresas como PRC SAU. El poder deberá estar certificado por escribano público, inscripto en el Registro de Mandatos de Mendoza y, en el caso de pertenecer a otra provincia, será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo. Cuando se trate de documentación que provenga del exterior, se deberá cumplir a tal efecto, la apostilla correspondiente.

e) Intervención de profesionales: cuando en las tramitaciones deban intervenir profesionales, las firmas de éstos deberán presentarse en original y, en el caso de pertenecer a otra provincia, deberán estar certificadas por los consejos o colegios profesionales respectivos.

f) Importadores: deberán presentar certificado de importador extendido por autoridad oficial competente, además de cumplir con los requisitos exigidos en el presente artículo.

Los proveedores que no cumplan con los requisitos establecidos dentro del plazo previsto, o que la documentación sea rechazada, se los tendrá por desistidos de sus ofertas, salvo que la Comisión de Evaluación los emplace para la presentación de la documentación faltante.

Artículo 19: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar debidamente el cumplimiento del contrato u orden de compra, PRC SAU deberá exigir a los adjudicatarios, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será un porcentaje en función del proyecto según lo determine el Pliego de Condiciones Particulares. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria;
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial;
- c) Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales;
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas,

con tal que se coticen en Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza;

e) Hipoteca o prenda a satisfacción de PRC;

f) Fianza y/o aval bancario;

g) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

h) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el monto establecido para la Contratación Directa.

i) Póliza de Seguro de Caucción, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

1. El Seguro de Caucción deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

j) Otras que establezcan los Pliegos de Condiciones Particulares.



En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valorarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, la garantía deberá ser constituida en la misma moneda.

Las garantías de cumplimiento de contrato, serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que el área de Compras de su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato. En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal o electrónico declarado, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de PRC.

Artículo 20: INDEPENDENCIA DE LAS GARANTÍAS: La constitución de las garantías de oferta y de adjudicación son independientes entre sí y no pueden aplicarse a otra finalidad para las cuales fueron concebidas.

Artículo 21: FACTURACIÓN y FORMA DE PAGO: El o los adjudicatarios convertidos en proveedores del bien y/o servicio contratado, presentarán sus facturas para el trámite de pago en el domicilio electrónico de PRC SAU: cuentasapagar@prcarg.com, y serán abonadas a los 30 días de recepcionada la factura correspondiente.

Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder, debiendo cumplir además los requisitos que se fijen en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Además, en dicha factura, deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio. En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.



La facturación deberá respetar las normas impositivas vigentes, y los usos y costumbres aplicables, y las condiciones especificadas por las normas de PRC.

Los pagos ajustarán sus trámites a los reglamentos de PRC, de manera que los mismos se efectivicen dentro de los días que se establezcan desde la fecha de presentación de la factura o de la recepción de los bienes o servicios, el que sea posterior.

Las facturas deberán ser realizadas a nombre de PRC SAU (o POTASIO RIO COLORADO SA si no lo permitiera el sistema de AFIP), con domicilio en Calle Montevideo N° 456, Piso 3, - Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza, **CUIT 30-64159355-5** Condición ante el IVA: Responsable Inscripto. Condición ante IIBB: Exenta.

Los precios estar expresados en pesos argentinos, incluir IVA y demás impuestos (según corresponda y discriminando valor neto) o en la forma que indique los Pliegos de Condiciones Particulares correspondientes a la contratación de que se trate.

PRC verificará los aspectos formales de la misma, y de no mediar observación, procederá a su recepción, dejando constancia de la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre o confirmación vía email. No se gestionará el pago de aquellas facturas que no cumplan los requisitos formales y no sean aprobadas conforme a las mediciones establecidas por los reglamentos de PRC.

Artículo 22: INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios adjudicados serán invariables, salvo disposición en contrario en el presente Pliego.

Artículo 23: INCUMPLIMIENTO: Vencido el plazo de cumplimiento sin que los bienes, obras o servicios fueran debidamente prestados o entregados según el caso, se intimará al adjudicatario o contratista bajo apercibimiento de rescisión del contrato u orden de compra, y ejecución a satisfacción de PRC SAU de la garantía de cumplimiento de contrato, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

Artículo 24: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: La recepción definitiva de los bienes, obras o servicios no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes ante las solicitudes surgidas de la revisión por parte del equipo técnico de PRC SAU o de las autoridades públicas que correspondan según el caso. El adjudicatario

quedará obligado a la respuesta a las inquietudes surgidas y al acompañamiento hasta tanto se obtenga las autorizaciones estatales correspondientes.

Artículo 25: MEDIO AMBIENTE: El oferente aceptará cumplir con los requisitos medioambientales establecidos por PRC SAU y las leyes Nacionales y Provinciales vigente en la materia. “Legislación Ambiental” significa cualquier Ley Aplicable concerniente a la contaminación, protección del medio ambiente o el uso, almacenamiento, manejo, tratamiento, gestión descarga y disposición de los Materiales Peligrosos, que existan en la actualidad o se promulguen en el futuro. Lo anterior también incluye todas las normas, reglamentos y órdenes de las agencias gubernamentales y tribunales correspondientes que expliquen, interpreten, o formalicen los requisitos de dichas leyes.

Artículo 26: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda la información compartida mediante la presente es considerada como información confidencial. Las Partes, a menos que lo requiera una orden judicial legítima, cédula de citación judicial, o pedido judicial similar, no podrán divulgar la Información Confidencial de la otra parte de ninguna manera a un tercero o a utilizar la Información Confidencial para un fin que no sea la implementación de la OC o servicio. Las Partes harán todo lo razonablemente posible para asegurar que la Información Confidencial no sea divulgada o distribuida por su personal en violación de los términos del Contrato. Si la parte que recibe debe divulgar la Información Confidencial de la parte divulgante debido a una orden judicial legítima, cédula de citación judicial, o pedido judicial similar, la parte que recibe deberá notificar por escrito inmediatamente a la parte divulgante de tal requisito de manera que la parte divulgante pueda reclamar una orden judicial tuitiva apropiada. Cada parte reconoce que el incumplimiento de este párrafo puede dañar irreparablemente los negocios de la otra parte, y que el incumplimiento de las obligaciones de una de las partes de acuerdo con este párrafo le dará derecho a la otra parte a reclamar una reparación de hacer o no hacer inmediata, además de cualquier otro recurso que pudiera tener.

Artículo 27: CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN – PRELACIÓN:

Todo lo que no esté previsto en las bases de la contratación (el presente Pliego y sus anexos, Pliego de condiciones particulares, de especificaciones técnicas, y el Contrato y/o la Orden de Compra o Servicio) se regirá por el Reglamento de Compras y Contrataciones de PRC SAU y luego por las normas de la legislación común.

El Pliego de Condiciones Particulares y/o el Pliego de Condiciones Técnicas, se impone sobre el presente, cuyas disposiciones podrán ser dejadas de lado expresamente en un concurso determinado.

Artículo 28 - NORMAS DE INTERPRETACION:

Los hechos de quienes participan, en cualquier calidad, en el Concurso Público serán la mejor regla para la interpretación de su intención al tiempo de otorgar el acto de que se trata.

En caso de ambigüedad en alguna palabra, frase o documentación del concurso, deberá atenderse a la intención de las partes antes que, al sentido literal de los términos, debiéndose remitir a los términos claros y precisos utilizados en otra parte de dicha documentación.

Cuando las palabras no hubieren sido utilizadas en su sentido castizo exacto, se les atribuirá el sentido que corresponda en el contexto general de este Concurso, evitando aplicarlas con un sentido que no sea el empleado en el Pliego.

Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiendo interpretarse siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico de que se trate.

En caso de diferencia de redacción entre los originales y las copias de las presentaciones, se juzgará como válido lo dicho en el original sin tomar en cuenta lo que conste en las copias. Sucesivamente, las copias tomarán preeminencia cada una sobre las otras según su orden de numeración.

La documentación del Concurso será redactada en idioma español y la que se presente a mero título informativo podrá serlo en inglés. En caso de existir discrepancia entre ambos textos prevalecerá el redactado en español.

Si no obstante ello, durante el desarrollo del Concurso o durante la ejecución del Contrato u Orden de Compra se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el presente proceso en cuestión, la controversia se resolverá conforme a los criterios antes reseñados. En caso que la divergencia no sea resuelta, se resolverá conforme los criterios expresados en los documentos de acuerdo al orden de prelación que se indica a continuación:

- 1) El Pliego de Condiciones Particulares y sus Circulares;
- 2) El Pliego de Condiciones Generales;
- 3) El Reglamento de Compras y Contrataciones de PRC y su Código de Ética;
- 4) La oferta del Adjudicatario;
- 5) El Contrato u Orden de Compra y sus anexos;



6) Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable;

Artículo 29: JURISDICCION: Las partes (oferentes, adjudicatarios y contratistas), se someterán para todos los efectos derivados del concurso y su posterior adjudicación y ocasional contratación, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de Mendoza, con independencia de cualquier otro que pudiera corresponder, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al suscribir el Contrato o aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

Artículo 30: VIGENCIA: La relación contractual entre la PRC SAU y el adjudicatario se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del objeto definido en el Pliego de Condiciones Particulares, o cuando tuviese plazo determinado, hasta el vencimiento del mismo, pudiendo ser renovado a opción de la PRC SAU por un plazo igual o menor al original.

Artículo 31: NOTIFICACIONES: Se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen en el correo electrónico denunciado por los oferentes en su propuesta y en el correo electrónico de PRC SAU: info@prcarg.com.